



Mandato del Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos



Address:  
Palais des Nations  
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: UA G/SO 214 (107-9)  
COL 6/2011

24 de junio de 2011

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con la resolución 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido sobre **supuestas amenazas de muerte contra la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Juan David Díaz, el Sr. Franklin Torres, la Sra. Candelaria Barrios Acosta y el Sr. Pedro Geney Arrieta, integrantes del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (MOVICE), capítulo Sucre, organización que trabajan por la defensa de los derechos humanos.**

En referencia al caso del Sr. Juan David Díaz, la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Franklin Torres, el Sr. Pedro Geney Arrieta, quisiera señalar también que desde noviembre de 2006, se han referido llamamientos urgentes al Gobierno de la República de Colombia, en nombre de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, así como del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Deseamos expresarle al Gobierno las gracias por las respuestas enviadas.

Según las informaciones recibidas:

El 21 de junio de 2011, un correo electrónico habría sido enviado a la Sra. Ingrid Vergara y al equipo de protección de MOVICE, en donde se dejaba constancia de la pronta ejecución de amenaza de muerte contra varios integrantes de MOVICE, incluyendo explícitamente a la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Pedro Geney y el Sr. Juan David Díaz. De igual forma, se les habría exigido no continuar con su trabajo. La Sra. Vergara y el Sr. Díaz, ya habrían recibido medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El 14 de junio de 2011, la Sra. Candelaria Barrios Acosta, el Sr. Pedro Geney Arrieta y el Sr. Franklin Torres, habrían recibido un correo electrónico, en el cual se les habría informado sobre la pronta ejecución de la amenaza de muerte. El Sr.

Franklin Torres habría también recibido medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El 10 de junio de 2011, la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Franklin Torres, la Sra. Candelaria Barrios Acosta y el Sr. Pedro Geney Arrieta, habrían recibido un correo electrónico bajo el nombre de “águilas volando”, en el cual se les habría amenazado de muerte, si no salían de la zona para el día martes 14 de junio de 2011.

El 9 de junio de 2011, el Sr. Juan David Díaz, habría recibido también un correo electrónico, en el cual se habría señalado una amenaza de muerte para los miembros de MOVICE, así como información intimidante sobre los miembros de su familia. Asimismo, se habría adjudicado la muerte de dos miembros de MOVICE.

El 2 de junio de 2011, a la Sra. Ingrid Vergara, le habrían hecho llegar otro mensaje de amenaza de muerte, por parte de un grupo armado denominado "Los rastros comandos urbanos", el cual habría declarado como objetivo militar a aquellos líderes y colaboradores de organizaciones que perjudicasen la política gubernamental.

El 20 de mayo de 2011, la Sra. Candelaria Barrios Acosta habría recibido una amenaza de muerte en su teléfono celular. Un sobrino habría estado también incluido en el mensaje.

El 19 de mayo de 2011, la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Franklin Torres y el Sr. Pedro Geney Arrieta, habrían sido amenazados de muerte proveniente de otro correo electrónico, enviado por un grupo que se habría autollamado “Sangre Roja Fuerza Anti Guerrillera”.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de los integrantes de MOVICE, en particular, del Sr. Juan David Díaz, la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Franklin Torres, la Sra. Candelaria Barrios Acosta, el Sr. Pedro Geney Arrieta, debido a las amenazas de muerte que han recibido.

Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia, en particular para los que trabajan en temas relaciones con las víctimas de la violencia.

En este contexto, deseo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas

necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiera referirme al artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se atribuye a un agente no estatal, me gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución del Consejo de Derecho Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce “la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos”, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos. En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos “insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad”.

Asimismo, en mi informe a la Asamblea General A/65/223 de 4 de agosto de 2010, párrafos 28 y 29, señalo que en el contexto de violaciones de los derechos humanos de los defensores cometidas por agentes no estatales, la responsabilidad de los mismos de respetar los derechos de los defensores “no libera al Estado de las obligaciones que le incumben en virtud de las normas de derechos humanos de respetar, proteger y aplicar los derechos humanos, incluidos los de los defensores de los derechos humanos”. (...) También, sostengo que la obligación del Estado de proteger “consiste, en primer lugar, en asegurar que los defensores no sufran violaciones de sus derechos a manos de agentes no estatales. La falta de protección podría, en determinadas circunstancias, comprometer la responsabilidad del Estado. En segundo lugar, los Estados deberían proporcionar un recurso eficaz a los defensores cuyos derechos humanos sean violados. Para ello, todas las violaciones de los derechos de los defensores deberían investigarse con prontitud e imparcialidad y los infractores deberían ser sometidos a juicio. Es fundamental combatir la impunidad por las violaciones cometidas contra los defensores, para que éstos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio.”

Quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades del Sr. Juan David Díaz, de la Sra. Ingrid Vergara, del Sr. Franklin Torres, de la Sra. Candelaria Barrios Acosta y del Sr.

Pedro Geney Arrieta, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradecería recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de del Sr. Juan David Díaz, de la Sra. Ingrid Vergara, del Sr. Franklin Torres, de la Sra. Candelaria Barrios Acosta y del Sr. Pedro Geney Arrieta.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a estos casos. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
3. Por favor, sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre las medidas tomadas por parte de las autoridades colombianas para garantizar la protección y la integridad física y psicológica de la Sra. Ingrid Vergara, el Sr. Juan David Díaz, el Sr. Franklin Torres, la Sra. Candelaria Barrios Acosta y el Sr. Pedro Geney Arrieta, quienes pertenecen a la organización MOVICE.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Margaret Sekaggya  
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos